Archivo Central
4
Concejo de Bucaramanga

A C U E R D O número 2 de 1947

(febrero)

por el cual se modifica el distinguido con el número 15 de 1946, en lo referente al impuesto sobre medidores o contadores.

----------ooOoo----------

El Concejo de Bucaramanga

A C U E R D A :

Artº 1º.- A partir del primero de los corrientes, el impuesto por cada aparato de control (medidor o contador) que deben pagar las Compañías de Energía Eléctrica y Acueducto de Bucaramanga, conforme al artículo 7º del Acuerdo número 15 de 1946, se hará efectivo en la siguiente forma:

a).- Las Compañías de Energía Eléctrica de Bucaramanga pagarán sobre los aparatos de control (contador o medidor) que tengan instalados o que instalen en los negocios, residencias, etc., siempre que el suscriptor o abonado tenga más de siete (7) bombillas de veinticinco (25) watios cada una, sin tener en cuenta las instalaciones de fuerza diurna y nocturna para radio y plancha; y

b).- Las Compañías de Acueducto de Bucaramanga pagarán sobre los aparatos de control (contador o medidor) que tengan instalados o que instalen las residencias o locales cuya tarifa básica actual, aprobada por el Ministerio de Trabajo, sea mayor de dos pesos cincuenta centavos ($ 2.50) mensual.

Artº 2º.- Las Compañías de Energía Eléctrica y Acueducto de Bucaramanga pagarán en los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en la Tesorería Municipal, el impuesto correspondiente al mes inmediatamente anterior, comprobando la consignación con la relación correspondiente.

Artº 3º.- En los términos del presente Acuerdo, que regirá desde su promulgación, queda modificado el artículo 7º del Acuerdo número 15 de 1946.

----------ooOoo----------

Dado en Bucaramanga, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Presidente,

Gustavo Cote Flach

El Secretario,

Hiro Barajas Ley

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo fué aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1936.

Bucaramanga, febrero 12 de 1947

El Presidente,

Gustavo Cote Flach

El Secretario,

Hiro Barajas Ley